



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N.º 490 / 2021

MAT.: Prórroga la prohibición para circular de vehículos motorizados por vías que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N.º 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo N.º 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto N.º 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N.º 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N.º 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N.º 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N.º 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N.º 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. La Resolución Exenta (G.R.) N.º 741 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. Carta solicitud S/N, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la empresa Desarrollos Constructivos AXIS S.A.;
17. Resolución Exenta N.º 455/2021, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
18. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N.º 455/2021, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió de forma parcial la circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos indicados, desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.



2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, mediante Carta solicitud S/N, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la empresa Desarrollos Constructivos AXIS S.A, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prórroga de la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, hasta el 28 de febrero de 2022.
4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** la prohibición de circular de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a. Cierre Parcial de calzada en calle Márquez de la Plata, tramo comprendido entre calle Independencia y calle Juan Enrique Rosales, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - b. Cierre Parcial de calzada en Mateo Toro de Zambrano, tramo comprendido entre calle Chacabuco y calle Juan Enrique Rosales, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - c. Cierre Parcial de calzada en calle Arturo Prat Chacón, tramo comprendido entre Av. Guillermo Pérez de Arce y calle Juan Enrique Rosales, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - d. Cierre Parcial de calzada en Juan Enrique Rosales, tramo comprendido entre calle Mateo Toro de Zambrano y calle Arturo Prat Chacón, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - e. Cierre Parcial de calzada en calle Gaspar Marín, tramo comprendido entre Avenida Martínez de Aldunate y calle Mateo Toro y Zambrano, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - f. Cierre Parcial de calzada en calle Juan Martínez de Aldunate, tramo comprendido entre Avenida Martínez de Aldunate y calle Mateo Toro y Zambrano, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - g. Cierre Parcial de calzada en calle Javier Reina, tramo comprendido entre calle Mateo Toro y Zambrano y calle Rancagua, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - h. Cierre Parcial de calzada en calle Chacabuco, tramo comprendido entre Avenida Martínez de Aldunate y calle Rancagua, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - i. Cierre Parcial de calzada en calle Cancha Rayada, tramo comprendido entre Avenida Martínez de Aldunate y calle Márquez de la Plata, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.



2. En la eventualidad, que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

DISTRIBUCIÓN:

- Desarrollos Constructivos AXIS S.A.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Natales.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

